



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2011-00022-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 100

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente digital correspondiente al proceso ordinario laboral radicado No. 138363189-001-2011-00022-00, para resolver memoriales radicados por el apoderado judicial de la ejecutante visibles en los consecutivos 41 y 44 del expediente digitalizado. Lo anterior para lo que usted considere proveer.

Turbaco, Bolívar, 22 de febrero de 2023.-

WILIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, BOLIVAR.- Turbaco, Bolívar, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

**ORDENA OFICIAR
PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DEL ORDINARIO LABORAL.
DTE: ARLEIDA MARIA BURGOS NEGRETE Y OTROS
DDO: ISNARDO SARMIENTO CARREÑO Y OTRO.
RAD.: 13-836-31-89-001-2011-00022 -00**

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver los memoriales radicados por el apoderado judicial de la parte ejecutante, así:

En cuanto al memorial militante en el consecutivo 44 del expediente digitalizado, se observa que éste refiere de la solicitud de oficiar a la demandada COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., para que certifique al juzgado los conceptos cancelados con la constitución del título de depósito judicial por valor de \$110.074.641 a órdenes del otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito y a favor del proceso de la referencia.

Como quiera que se adelanta proceso ejecutivo a continuación del proceso ordinario seguido por ARLEIDA MARIA BURGOS NEGRETE, contra COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Y OTROS, en el que se persigue el pago de las costas a que fueron condenados los demandados, tal solicitud resulta procedente a fin de evitar continuar con el cobro de una obligación posiblemente cancelada por el demandado en cita.

A la solicitud de medida cautelar contenida en memorial visible en el consecutivo 41 del cual igualmente da cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que la misma versa sobre embargos de bienes de propiedad de la demandada COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., la judicatura, atendiendo lo expuesto en el párrafo inmediatamente anterior, se abstendrá de pronunciarse respecto del decreto o no de la precitada solicitud de embargo hasta tanto COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS indique al juzgado los conceptos cancelados con la constitución del depósito judicial por valor de \$110.074.641.

Por lo anterior, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la demandada COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., para que certifique al juzgado los conceptos cancelados con la constitución del depósito judicial por valor de \$110.074.641 a órdenes del otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito y a favor del proceso de la referencia. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

SEGUNDO: ABSTENERSE de resolver la solicitud de medidas de embargo en contra del ejecutado COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., hasta tanto el citado



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2011-00022-00

demandado certifique al juzgado los conceptos cancelados con la constitución del depósito judicial por valor de \$110.074.641 a órdenes del otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito y a favor del proceso de la referencia. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **668b2db8414818bdcd74f586ff5a07ecb1aefd24ccdaf7dc51ce2a7f3f0b0dbd**

Documento generado en 22/02/2023 01:36:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>